DECISION ADMINISTRATIVA 1171/2006
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (J.G.M.)

Administración Pública Nacional -- Régimen de contrataciones de servicios personales -- Aprobación de la modificación de un contrato oportunamente suscripto por el Proyecto PNUD ARG 04/023 Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial.
del 28/12/2006; Boletín Oficial 24/01/2007

VISTO el Expediente Nº 2002-12356-06-6 del registro del MINISTERIO DE SALUD y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002; 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, y
CONSIDERANDO:
Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita la propuesta de modificación del contrato de un profesional que fuera oportunamente contratado bajo el régimen de locación de servicios profesionales previsto en las normas de procedimientos del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) para proyectos cuyas actividades se llevan a cabo dentro del marco del convenio oportunamente suscripto por el Gobierno de la República Argentina y el mencionado Programa, que fuera aprobado por la Ley Nº 23.396.
Que dicho profesional se desempeña en el Proyecto PNUD ARG 04/023- "PROYECTO DE INVERSION EN SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL", que se ejecuta en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD y cuya Dirección Nacional corresponde al SECRETARIO DE PROGRAMAS SANITARIOS de dicha jurisdicción.
Que el artículo 4º del Decreto Nº 577/03 establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-).
Que con la modificación propiciada se configura el supuesto contemplado en la primera de las normas citadas en el considerando anterior, por lo que su aprobación corresponde al suscripto.
Que el profesional alcanzado por la presente Decisión Administrativa, dio oportunamente cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02, como así también a los requerimientos previstos en las normas de procedimientos del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD).
Que la modificación contractual propuesta, se introduce en el respectivo contrato con ajuste a lo previsto - en materia de locación de servicios profesionales - en las normas de procedimientos del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD).
Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.078, a fin de atender el gasto resultante de la modificación contractual que se aprueba por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 4º del Decreto Nº 577/03.
Por ello,
EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º - Apruébase la modificación del contrato oportunamente suscripto por el Proyecto PNUD ARG 04/023 -"PROYECTO DE INVERSION EN SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL" y el profesional cuyo apellido, nombre, función, categoría y rango, tipo y número de documento, constan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa. En dicho Anexo se detalla, además, la fecha en que fue suscripto tal contrato, como así también las pautas originarias de la contratación y las nuevas que resultan de la modificación que por la presente se aprueban y que alcanzan a la función, categoría, rango y honorario mensual.
Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios del MINISTERIO DE SALUD, aprobados para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.078.
Art. 3º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
- Alberto A. Fernández. - Ginés M. González García.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos